Capacidad financiera

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata del Decreto 1082 de 2.015, con información financiera al 31 de diciembre de 2024 en firme, a la fecha de presentación de la propuesta.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción. Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben acreditar **individualmente** el requisito de la presentación del RUP con información financiera al 31 de diciembre de 2024 en firme, a la fecha de presentación de la propuesta, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto 1082 de 2015. En todo caso, TODOS los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la información financiera del mismo período contable.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el RUP.

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato **ANEXO**, denominado VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS el cual deberá ser diligenciado en su totalidad con la información financiera, debidamente consularizado o apostillado firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual deberá anexar copia y presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2.015, así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente. Para establecer los márgenes solicitados en este proceso, se toma como referencia una muestra de las empresas del sector con sus estados financieros publicados en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

Indicadores de Capacidad Financiera

- Índice de liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de Trabajo

En el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera, y con el fin de que estos se ajusten al mercado específico de acuerdo con el objeto a contratar.

Para este proceso se evaluaron específicamente las actividades clasificadas bajo la nomenclatura: C,F,M, que es la estructura detallada de la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia (CIIU REV:4A.C), de acuerdo al objeto a contratar, para lo cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizó una búsqueda en el sistema de información y riesgo empresarial de la Superintendencia de Sociedades.

Sección	G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
División	46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas.
Grupo	465 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo.
Clase	4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.
Sección	J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
División	62 Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas
Grupo	620 Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas
Clase	6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
Sección	J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
División	62 Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas
Grupo	620 Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas
Clase	6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

El objeto del contrato: 15-0056 Fortalecer la infraestructura tecnológica de seguridad perimetral y gestión de vulnerabilidades para el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible

Con base en el objeto del contrato y teniendo en cuenta los códigos CIIU REV:4A.C de la actividad; se consultó la totalidad de los posibles proponentes en el RUP en la base de datos en la página web de la Superintendencia de Sociedades, de esta consulta se tomó una muestra de posibles proveedores con su información financiera.

Indicadores de Capacidad Financiera

Con base en el anterior análisis y para tener una mayor participación de posibles proponentes a este proceso de contratación, se determinaron los requisitos habilitantes:

INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA

- Índice de liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de Trabajo

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTOS PARA EL PROCESO
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.1 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	Menor o igual al 58%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1 veces
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual del 40% del presupuesto oficial

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1.1 veces	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	<= AL 58%	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>=1 veces	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	>=40% Del presupuesto oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado

En el caso del indicador de cobertura de intereses, como lo señala el Manual de Colombia Compra Eficiente, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador o indeterminado, por lo tanto, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Capital de Trabajo:

Este indicador determina la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de pagar su pasivo a corto plazo.

Condición:

Si CT > = 40% la propuesta se acepta.
Si CT < 40% la propuesta se rechaza.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la fórmula para determinar los indicadores financieros de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente es:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

$$Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Nota 2: La fuente de información para la verificación de los indicadores financiera será el RUP debidamente actualizado en el marco del Decreto 1082 de 2015, con información financiera al 31 de diciembre de 2024 en firme, a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 3: Únicamente para personas extranjeras la capacidad financiera se verificará con el diligenciamiento del ANEXO denominado VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS.

INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2.015, que definió los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=12%	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	>=4%	Se aplicará la fórmula del indicador, teniendo en cuenta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la fórmula para determinar los indicadores financieros de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente es:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 2: La fuente de información para la verificación de los indicadores financiera será el RUP debidamente actualizado en el marco del Decreto 1082 de 2015, con información financiera al 31 de diciembre de 2024 en firme, a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA 3: Certificados adicionales (Únicamente para personas Extranjeras). Adicionalmente, con el fin de verificar la capacidad financiera, el MINISTERIO solicita el diligenciamiento de los certificados contenidos en el ANEXO denominado VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS, los cuales deberán ser suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador. Se deben anexar, adicionalmente, los estados financieros auditados de corte anual más reciente, con sus respectivas notas.

RICHARD HERRERA TRIANA
Contratista SG-SAF